MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO
JEFATURA

Nro. GS-2026- 038081 **/DEPUY – 20.1**

Mocoa,

Señor(a).
Capitán OSCAR EDUARDO ILLERA MENZA
Responsable Contrato Regional de Aseguramiento en Salud N°2 (e)
Carrera 22 Sur No. 26 A-21 B/ Fronteras del Milenio
Neiva-Huila.

Asunto: Evaluación Técnica

A continuación, se presenta el informe de evaluación Técnica de las ofertas recibidas con motivo del proceso de selección **PN RASES No 2 CD 027 2026,** para la contratación de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS – BASICOS Y COMPLEMENTARIOS - PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ - HORMIGA - Y PUERTO ASIS PERTENENCIENTES AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2".**

ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA A EVALUAR

Conversiones empleadas en el informe:

SI.	= CUMPLE	N.C.	= NO CUMPLE	SUBS.	= SUBSANABLE	N.A.	= NO APLICA	N.O.	= NO OFERTA

Datos generales del proceso

PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
	SFI		
El valor total estimado del presente proceso de contratación corresponde a **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA LEGAL IVA INCLUIDO ($44.726.909,00),** distribuido de la siguiente manera: ➢ **Lote I: E.S.E HOSPITAL LOCAL** por la suma de: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS		Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 37926 del 23 de abril de 2026	**CONTRATACION DIRECTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Prestación de servicios de salud, (Art 32** Ley 80 de 1.993; ley 1150 de 2007; Código Civil y Código de Comercio; Artículos 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora., y 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto1082 de 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional).

	SESENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL IVA INCLUIDO **(24.531.561,00), vigencia 2026.** ➢ **Lote II: E.S.E SAGRADO CORAZÓN** por la suma de: VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL IVA INCLUIDO **($ 20.195.348,00), vigencia 2026.**			

Fecha de Cierre: 11 de Mayo de 2026

Hora de cierre: 18:00 horas

A continuación, se relaciona los oferentes a evaluar, así

REF.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TELEFONO	N° NIT
1	E.S.E HOSPITAL LOCAL	4228303	846.000.253 -6
2	LOTE II E.S.E SAGRADO CORAZÓN LA HORMIGA	4282488 – 4287089	846.000.471-5

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Lote I: E.S.E HOSPITAL LOCAL. Lote II: E.S.E SAGRADO CORAZÓN LA HORMIGA.		E.S.E HOSPITAL LOCAL.		E.S.E SAGRADO CORAZÓN LA HORMIGA.	
ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente debera prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo, con previa autorización de oficina de referencia y contra-referencia.	X		x	
2	El oferente prestará en forma continua y permanente (24 horas al día), los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.	X		x	
3	Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, El oferente deberá informar por escrito a la Regional de Aseguramiento en salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo, para lo cual el profesional dili-	X		x	

	genciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Regional de Aseguramiento en Salud No 2– Unidad Prestadora de Salud Putumayo. Información debe ser suministrada a los siguientes correos: Depuy.upres-rco@policia.gov.co Depuy.upres-cit@policia.gov.co				
4	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.	X		x	
5	El oferente no debe estar reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Ley 1333 de Julio de 2009.	X		x	
6	El oferente certifica que cuenta con los equipos biomédicos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, así como velar por sus buenas condiciones técnicas para su correcto funcionamiento.	x		x	
7	El oferente mediante certificación se compromete aplicar la Circular Externa 013 expedida por el Ministerio de Salud y Proteccion Social en la cual se dan instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia las entidades de salud deben garantizar el diagnostico efectivo y oportuno en los casos de dengue con signos de alarma y dengue grave con la aplicación de pruebas diagnósticas o de anticuerpos Igm, así: **Codigo Cups** — **Nombre** 906207 — Dengue ANTICUERPOS Ig G 906208 — Dengue ANTICUERPOS Ig M 906209 — Dengue Anticuerpos Totales 906341 — Dengue ANTIGENO MANUAL Nota: En el evento que el oferente no tenga contratado, debe certificar que realizara los trámites pertinentes para la prestación del servicio en el evento que se requiera, con el fin de dar cumplimiento de la Circular Externa 013 expedida por el Ministerio de Salud y Proteccion Social	x		x	
8	Con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios requeridos, el oferente deberá acreditar que cuenta con el Recurso humano calificado y con experiencia necesario para el desarrollo de los diferentes procedimientos relacionados en el presente proceso de contratación, certificando que cuentan con la debida idoneidad y la capacitación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación y soportar que dichos estudios así como capacitaciones de los mismos, en cada una de las especialidades de salud solicitadas. **(ANEXAR CERTIFICACION)** Se debe ofertar como mínimo un profesional conforme a lo siguiente:	x		x	

	• UN (01) Médico general para atención ambulatoria • UN (01) Médico general para atención de urgencias/ hospitalaria • UN (01) Enfermero profesional para atención ambulatoria • UN (01) Enfermero profesional para atención de urgencias/ hospitalaria • UN (01) Odontólogo • UN (01) Auxiliar de odontología • UN (01) Auxiliar de enfermería • UN (01) Bacteriólogo • Un (01) Psicologo Adicionalmente en la certificación, el oferente garantizará que el personal se encuentra inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS.				
9	El oferente debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además, facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.	x		x	
10	El oferente anexará el modelo de prestación de servicios de salud de su entidad.	x		x	
11	El oferente certificará que entregará los medicamentos formulados para manejo ambulatorio en casa hasta las primeras 72 horas, al momento de dar de alta.	x		x	
12	El oferente certificara que garantizará que los equipos biomédicos empleados para las diferentes cirugías y procedimientos que requieran nuestros usuarios, deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, asegurando así una buena prestación del servicio sin generar retrasos e inconformidades por parte de los pacientes	x		x	
13	El oferente certificará: OPORTUNIDAD DE LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS: El oferente debe estar en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad mínima a continuación detallada: La oportunidad para los procedimientos, solicitados para los usuarios de la Policía Nacional de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO hospitalizados deberá ser resuelta de forma inmediata. En consulta externa se aceptará la oportunidad a tres (03) días hábiles	x		x	
14	El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" y la Resolución No. 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*".	x		x	

	El oferente deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato Presentar firmado el formulario de compromiso, cumplimiento al SGSST				
15	El oferente mediante certificación se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y la Ley 2244 del 2022 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos de **la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal**, y demás que le modifiquen, adicionen o sustituyan "***por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o "ley de parto digno, respetado y humanizado***".	x		x	
16	El oferente debe garantizar la consulta de Medicina General primera vez. Atención de primera vez a gestantes y de primera vez a 3 días de oportunidad.	x		x	
17	**GESTIÓN AMBIENTAL** El oferente garantizará de manera certificada que los insumos y materiales que utiliza en sus procesos y procedimientos son biodegradables y amigables con el medio ambiente. Garantizando que los suministros que utiliza en sus procesos y procedimientos no contengan ningún componente que posea las siguientes clasificaciones: • Contacto con ácidos libres de gases tóxicos • Posibles efectos cancerígenos • Que puedan causar alteraciones genéticas hereditarias • Que puedan causar cáncer por inhalación • Que puedan causar efectos irreversibles • Peligrosos para la capa de ozono • Que puedan perjudicar la fertilidad • Que generen riesgo durante el embarazo y efectos adversos para el feto • Que puedan resultar nocivos para el lactante	x		x	
18	El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación	x		x	

	para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social con sus modificaciones y adiciones. De acuerdo con lo anterior se verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados, los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar. Dispondrá de un folleto informativo para todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional con la siguiente información: • Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios. • Horarios de Atención para los usuarios • Modalidad para la asignación de citas y o visitas (Telefónica y/o Presencial) • Instrucciones para solicitud y programación de procedimientos y visitas • Entrega de copia de servicios prestados • Línea de atención a nuestros usuarios y proceso de quejas y reclamos. • Debe presentar el modelo de atención en salud junto con la propuesta.				
19	El oferente debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social.	x		X	
20	El oferente dará respuesta dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente "*Ley 1438 del 2019*" a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo.	x		x	
21	El oferente certificará que va a cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.	x		x	
22	El oferente deberá CERTIFICAR MEDIANTE DOCUMENTO escrito firmado por el gerente de la entidad, que cuenta con toda la infraestructura de instalaciones, capacidad técnica y tecnológica para prestar los servicios que oferta. Igualmente certificará que sus instalaciones y equipos cumplen con los estándares mínimos de habilitación y calidad para la prestación de sus servicios que oferta, debiendo cumplir con las siguientes condiciones. • Debe contar con una sala de espera que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación • Debe contar con el Recurso Humano indispensable para la prestación de los	x		x	

	servicios de salud ofertados; con equipos que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social. • Debe contar con instalaciones y equipos que cumplan con los estándares mínimos de habilitación y calidad para la prestación de sus servicios que oferta (Procedimientos y tomas de exámenes). • Los elementos, equipos y accesorios para la prestación del servicio deben ser suministrados por la IPS contratada. • Cumplir con la Resolución 003100 de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*" con sus adiciones y modificaciones. • Cumplir con ATRIBUTOS DE CALIDAD enmarcados en el Decreto 780 de 2016 con sus adicciones y modificaciones, relacionados con oportunidad, pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes. • Debe contar con la capacidad técnica y tecnológica acordes para la prestación del servicio que se oferta.				
23	El oferente deberá suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.	x		x	
24	Es obligación del oferente la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo, y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA) –Anexar documento-. Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.	x		x	
25	El oferente debe dar aplicabilidad a la Ley 594 de 2000 (julio 14) "*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*", en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.	x		x	
26	El oferente deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "*Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio*". Las atenciones en el servicio se realizarán de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.	x		x	
27	El oferente brindará atención preferencial y/o especial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los de-	x		x	

	rechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.				
28	Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el oferente presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo.	x		x	
29	El oferente garantizará la prestación de servicios en salud a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente.	x		x	
30	El oferente realizará la gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses.	x		x	
31	El oferente suministrará en forma oportuna y por el medio más expedito a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.	x		x	
32	El oferente debe cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen.	x		x	
33	El oferente deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos.	x		x	
34	El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	x		x	

	Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de esta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura.				
35	Todas las actuaciones del oferente deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El oferente deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato.	x		x	
36	El oferente y posterior contratista diligenciará el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia.	x		X	
37	Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el oferente, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial. Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.	x		x	
38	El oferente y posterior contratista se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales.	x		x	
39	El oferente tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención inicial. En virtud de lo anterior, el oferente deberá responder ante Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a Regional de Aseguramiento en Salud No 2 o a cualquier tercero.	x		x	
40	INFORMES: El oferente y posterior contratista presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (depuy.upres-rco@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, Circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en	x		x	

	las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo. 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El oferente entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo. e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo f). Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012.				
41	El oferente dará aplicabilidad y cumplimiento a Resolución 3280 de 2018, (septiembre 2) "*Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación*".	x		x	
42	El oferente deberá contar con el certificado o constancia de administradora de riesgos laborales (ARL) (Anexar certificado).	x		x	
43	El oferente deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (inter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional	x		x	

	de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo los correos depuy.upres-rco@policia.gov.co, para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.				
44	El oferente se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento al Decreto 441 del 28 de marzo del 2022 "*Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud*" y demás normas que expida el Ministerio de Salud y de la Protección Social previo lineamientos de la DISAN.	x		x	
45	El oferente deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del contrato para la vigencia 2025-2026, de igual forma el cotratista deberá certificar mediante documento escrito al supervisor del contrato, una vez se encuentre ejecutado en un cincuenta (50%) y ochenta (80%) respectivamente. Asi mismo, cuando la ejecución del contrato se encuentre en un 100%, no se realizará pago de facturación por el contrato, si no por resolución de urgencias. Aunado a lo anterior, el contratista se compromete que a informar semanalmente el porcentaje de ejecución real del contrato una vez se emita solicitud por parte del supervisor.	x		x	

CONCLUSIÓN:

Revisado y verificado los documentos técnicos a los que le corresponde evaluar a este comité, los cuales son exigidos en la invitación Publica para el proceso No **PN RASES No 2 CD 027 2026**, los oferentes así:

- **LOTE I E.S.E HOSPITAL LOCAL** - Putumayo, identificado con Nit. No 846.000.253 -6, Dirección: carrera 29 N°10-10, Teléfono: 4228303, correo electrónico gerencia@esehospitallocal.gov.co

- **LOTE II E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS** de la Hormiga - Putumayo, identificado con NIT. No 846.000.471-5, dirección Barrio la Parker Vía el Rosal, Teléfono: 4284585, Correo electrónico: gerencia@esehospitalhormiga.gov.co

CUMPLE. Por otra parte este comité, tiene en cuenta que el oferente evaluado se encuentra acreditado, este comité se basa en el principio de buena fe para la actuación contractual, por lo cual se hace alusión al mencionado principio, así; *La Corte ha señalado que la buena fe es un principio que de conformidad con el artículo 83 de la Carta Política se presume y conforme con este (i) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben estar gobernadas por el principio de buena fe y; (ii) ella se presume en las actuaciones que los particulares adelanten ante las autoridades públicas, es decir en las relaciones jurídico administrativas, pero dicha presunción solamente se desvirtúa con los mecanismos consagrados por el ordenamiento jurídico vigente, luego es simplemente legal y por tanto admite prueba en contrario. La Corte Constitucional ha considerado que en tanto la buena fe ha pasado de ser un principio general de derecho para transformarse en un postulado constitucional, su aplicación y proyección ha adquirido nuevas implicaciones, en cuanto a su función integradora del ordenamiento y reguladora de las relaciones entre los particulares y entre estos y el Estado, y en tanto postulado constitucional, irradia las relaciones jurídicas entre particulares, y por ello la ley también pueda establecer, en casos específicos, esta presunción en las relaciones que entre ellos se desarrollen.*

"Artículo 28. De la interpretación de las reglas contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."

El Código Civil y el Código de Comercio

"Artículo 1603. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella."

"Artículo 871. Los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todos lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural."

Atentamente,

Subintendente **JUAN CARLOS BORJA CASTILLO**
Comité técnico

Subintendente **MYRIAM ESTHER MUÑOZ RAMIREZ**
Comité técnico

Elaboro SI. Myriam Muñoz Ramírez
Auxiliar de cuentas medicas UPRES DEPUY
UPRES GUSAP

Reviso: IT. OSCAR LUIS SABALZ MARTINEZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Putumayo (E)
UPRES-DEPUY

Fecha de elaboración: 13-05-2026
Ubicación D/oficios UPRES 2026

Calle 8 N° 8-55 Esquina
Teléfono: 3173641261
Depuy.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA